

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de agosto de 1987.-

VISTO el expediente S-362/87 caratulado "SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION s/eleva denuncias formuladas por afiliados a la Asociación Mutual de Empleados del Poder Judicial de la Nación", con todos sus agregados, en los que se solicitan instrucciones con relación a los hechos denunciados, cuyos antecedentes se ponen en conocimiento de este Tribunal (ver fs. 1/2 y sucesivas presentaciones).

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto, a partir del 10 de agosto del corriente, la resolución 1607/82 (ver expte. / S-760/82 agregado por cuerda).

2º) Disponer que las sumas retenidas por ambos códigos se devuelvan a los correspondientes afiliados.

3º) Con relación a los fondos anteriormente retenidos y aún no abonados que se mencionan en el punto c) de fs. 2, requerir de la Subsecretaría de Administración informe detallado sobre su origen y ordenar que la repartición mantenga, por el momento, la retención efectuada.

4º) Ordenar la extracción de fotocopias de todas las actuaciones y remitirlas a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, por la eventual comisión de delitos que den lugar a la acción pública

////////////////////////////////////

////////////////////
(art. 164 C.P.M.P.)

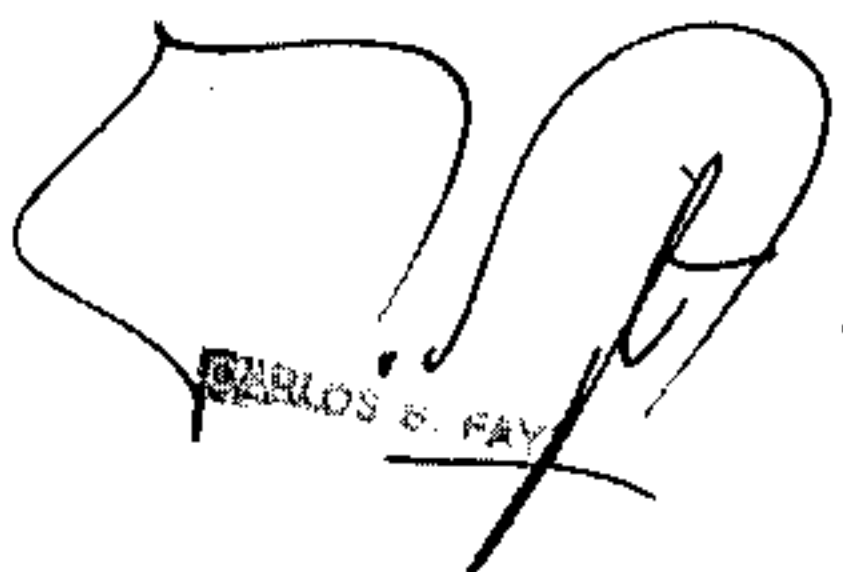
Regístrese, hágase saber y cúmplase.



JOSE SEVERO CABALLERO



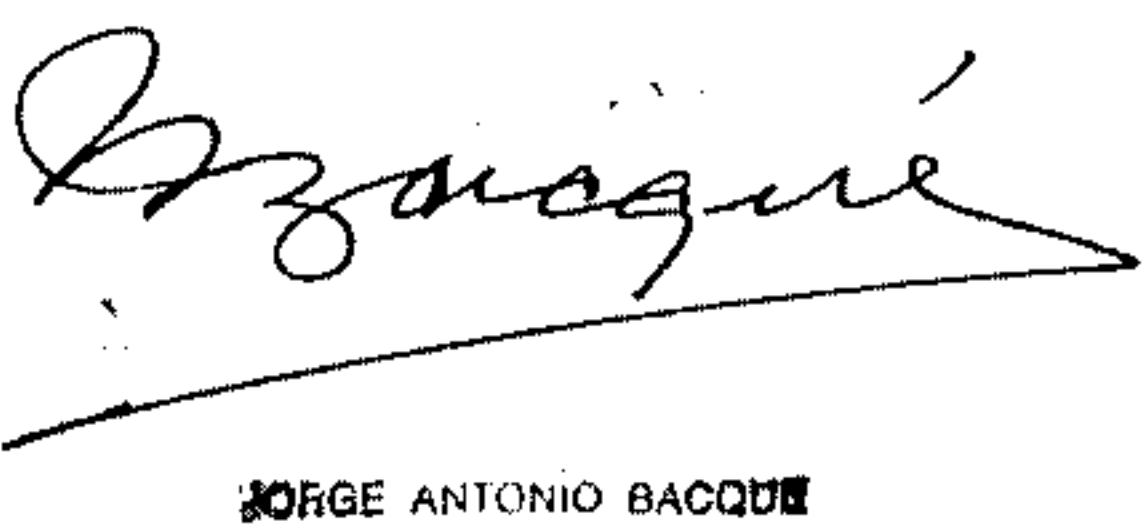
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAY



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE